Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 27 JUL 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA Nº 132/2020, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INTERNA Nº 854/2020 LETRA: TCP-DA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna Nº 854/2020, Letra: TCP–DA, obrante a foja 1, la Dirección de Administración informó que el día 03/08/2020 finaliza la prórroga del Contrato de Locación de Servicio, registrado bajo el Nº 142, del Sr. Rodrigo Omar ARIAS, afectado al servicio de Maestranza del sector de Vocalías del Organismo, dependiente de la Dirección de Administración.

Que a foja 1 vuelta, ha tomado intervención el suscripto, dando continuidad a la contratación correspondiente.

Que obra el Currículum Vitae, copia del DNI y demás documental pertinente del Sr. Rodrigo Omar ARIAS.

Que el gasto mensual ascendería a la suma de $ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos), por el plazo de 3 meses, totalizando la suma de $ 195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos), con opción a prórroga por el mismo término y condiciones de contratación, por una sola vez.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo prescripto por el artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial Nº 1015, de conformidad al Anexo I punto 2 a) del Decreto provincial Nº 2640/2018 y el Decreto provincial Nº 674/2011, de aplicación supletoria.

Que la Dirección de Administración ha tomado intervención, incorporando comprobante de Compras Mayores Nº 73/2020, obrante a foja 7.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar la Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial Nº 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto para la contratación del Sr. Rodrigo Omar ARIAS, para prestar servicios de Maestranza en el sector de Vocalías del Organismo, dependiente de la Dirección de Administración, por la suma mensual de $ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos), totalizando la suma de $ 195.000 (ciento noventa y cinco mil pesos). Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la contratación directa, en concordancia a lo expresado en el artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley provincial Nº 1015, art. 18, inc. k), el Anexo I punto 2 a) del Decreto provincial Nº 2640/2018 y el Decreto provincial Nº 674/11, de aplicación supletoria.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de 3 meses, a partir de la fecha que se establezca en el respectivo Contrato, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, igual suma y mismas condiciones de contratación, por una sola vez.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Anexo I de especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ARTÍCULO 5º.- Invitar a cotizar al Sr. Rodrigo Omar ARIAS, fijando como fecha límite para la recepción de su oferta el día 30 de julio de 2020 a las 12:00 horas, en la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas o a través de la dirección de e-mail contrataciones@tcptdf.gob.ar, conforme Anexo I punto 5 del Decreto provincial Nº 2640/2018.

ARTÍCULO 6º.- Imputar el gasto preventivamente a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del presente Ejercicio Económico.

ARTÍCULO 7º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 281 - - **/2020.**

TCP
Confeccionó DM
Controló CG
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 281 - /2020

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

Contratación del Sr. Rodrigo Omar ARIAS, para prestar servicios de Maestranza en el sector de Vocalías del Organismo, dependiente de la Dirección de Administración. El mismo deberá acreditar copia de documento de identidad, currículum vitae firmado en todas sus hojas, y en caso, copia de títulos obtenidos, certificado de antecedentes penales Nacional y Provincial, certificado de AREF y ProTDF vigentes.

2) Plazo de la contratación:

3 meses con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

Lunes a Viernes, de 8hs a 15hs (7 horas diarias).

4) Funciones:

El personal de maestranza dependerá de la Dirección de Administración y serán sus funciones:

a) Mantener el perfecto orden y limpieza la cocina del Tribunal, lavando los utensilios.

b) Atender a todo el personal en el horario de ingreso, desarrollando el servicio de cafetería que le sea autorizado y efectuando recorridas en tiempo prudencial.

c) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

El Tribunal de Cuentas de la Provincia abonará la suma mensual de $ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

2. **-EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. **-EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento

de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. -**EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. -**EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia